

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arantamientos de la provincia año, 50 ptsa.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospital Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.563.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de ayer, me dice lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que está decretado el estado de prevención en toda España, pudiendo, por consiguiente, V. E. hacer uso de las facultades extraordinarias correspondientes que la ley de Orden público señala.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, significando a los señores Alcaldes de esta provincia deberán adoptar desde luego las medidas que estimen convenientes, sin perjuicio de las instrucciones que oportunamente puedan comunicárseles por este Gobierno civil.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 6.564.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me da cuenta de haber prohibido en todo el territorio nacional la proyección de la película «De cara a la vida» de la Casa Rafael Martín (CinEspaña), Marca Pictures Corporation.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 6.564.

Reses mostrencas. — Circular.

El señor Alcalde de Mainar, me participa se ha presentado ante dicha Alcaldía el vecino Joaquín Lapuente Jaraba, manifestando que en la tarde del día 1.º del actual, le desapareció del monte, de dicho término municipal, una caballería de su propiedad, de las siguientes señas: clase mulo, pelo tordillo, alzada 1'45, edad delantero, herrado de las cuatro extremidades, sin aparejo alguno y con unas rozaduras a causa del trabajo en ambos lados de la espalda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Alcaldía del término municipal

donde se encontrare, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1933.

El Gobernador,
Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

Núm. 6.559.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, que la Sociedad española de Seguros de enfermedades «La Previsora de Aragón», domiciliada en Zaragoza, calle de Pignatelli, 13, va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo aquellos que deseen oponerse a su extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a este Centro dentro del plazo de dos meses, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 29 de noviembre de 1933.— El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

Núm. 6.560.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso para afianzar la gestión recaudatoria del arbitrio que grava el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término municipal, durante los ejercicios económicos correspondientes a los años 1934, 1935, 1936 y 1937, en las condiciones que figuran en el pliego que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán ser formuladas ajustadas a lo dispuesto en dicho pliego, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1933.— El Alcalde, F. Martínez.

Pliego de condiciones para adjudicar, mediante concurso, el afianzamiento de la gestión Recaudatoria del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, creado por el R. D. de 11 de septiembre de 1918 y regulado por las disposiciones del libro II, título IV, capítulo V, sección X, del Estatuto municipal.

1.^a El afianzamiento se hace por la Gestión correspondiente a cuatro años, o sea por los ejercicios económicos de 1934, 1935, 1936 y 1937; y comprenderá la imposición sobre las especies su-

jetas a gravamen que se consuman en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto.

El afianzamiento, por tanto, se extiende a la recaudación de las dos zonas en que se halla dividido el término municipal, fiscalizada y libre. El cobro en esta última zona se efectuará en la forma establecida en el artículo 451 del Estatuto.

De sobrevenir dificultades para la exacción del impuesto en la zona libre, el Excmo. Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad, sin que el Gestor pueda exigirle abono de perjuicios ni indemnización de ningún género.

2.^a Las proposiciones habrán de referirse a estos tres extremos:

a) Cantidad afianzada no inferior a 1.030.000 pesetas en cada uno de los cuatro años.

b) Participación no inferior al 25 por 100, que el Ayuntamiento ha de tener en las multas y comisos, una vez deducidas las participaciones de denunciadores y aprehensores.

c) Participación que el Excmo. Ayuntamiento habrá de tener en el exceso de recaudación sobre la cantidad afianzada, si lo hubiere, que será como minimum del 10 por 100 en cada año.

Al resolver el concurso se estimará preferentemente en las proposiciones, las ventajas económicas que ofrezcan sobre los tres extremos anteriores.

La Corporación, no obstante, podrá rechazar todas las proposiciones, si estimase que no ofrecían garantía para los intereses municipales.

3.^a Podrán tomar parte en el concurso los particulares y los representantes de entidades o gremios legalmente constituidos, siendo indispensable en los dos últimos casos que la oferta vaya firmada por los representantes autorizados de las respectivas personas jurídicas y que, en las proposiciones, se consigne el nombre de la persona individual que ha de ejercer la función gestora.

Desde luego, serán rechazadas todas las proposiciones que no cubran los tipos fijados en la condición 2.^a, y aquéllas en que para el cargo de Gestor, se indique persona incurso en los casos de incapacidad que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

4.^a Las proposiciones habrán de presentarse en la sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la *Gaceta*, y hasta las 13 horas del día en que fine el referido plazo.

Deberán ir extendidas en papel sellado de la clase 6.^a y reintegradas con un timbre municipal de 1'20 pesetas. Se presentarán debidamente cerradas, exhibiendo en sobre aparte la cédula personal del firmante o firmantes y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal una fianza provisional de 10.000 pesetas.

5.^a Hecha la adjudicación del afianzamiento y el nombramiento de Gestor, dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al en que se notifique el acuerdo, se constituirá en la Caja municipal la fianza definitiva, equivalente al diez por cien de la cantidad anual afianzada,

Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, podrán constituirse en valores del Estado, al tipo de cotización oficial, en títulos de la Deuda municipal admitidos por todo su valor nominal, o en valores que por precepto legal deban ser aceptados por los Ayuntamientos para constituir fianzas.

6.^a La fianza habrá de ser repuesta por el Gestor cada vez que al practicarse mensualmente la liquidación de los ingresos obtenidos fuera necesario utilizar aquella en todo o en parte, para cubrir el importe de la dozava parte de la recaudación anual afianzada.

A este efecto, la liquidación se practicará por la Administración de arbitrios, el día 1.^o de cada mes, a partir de febrero próximo.

Si de la liquidación resultase comprobado un ingreso inferior a la dozava parte de la suma global afianzada, el Gestor, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firma de su conformidad, entregará en metálico lo que falte para completar la mensualidad, y de no hacerlo en el plazo marcado, la Alcaldía ordenará la incautación de la cantidad necesaria para atender al descubierto, con cargo a la fianza constituida; el Gestor vendrá obligado a efectuar la reposición de fondos dentro de los tres días siguientes al de la incautación.

Si los ingresos rebasaran de la dozava parte, el exceso que corresponda al Gestor le será abonado.

No se devolverá la fianza hasta que, terminado el compromiso contraído por el Gestor, se practique la liquidación definitiva sin que de ella resulte responsabilidad ni descubierto alguno.

7.^a En la misma fecha en que se constituya la fianza, el Gestor tomará posesión de su cargo, presentándose al señor Alcalde y al Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos.

8.^a La administración y recaudación del arbitrio estará a cargo del Excmo. Ayuntamiento, observándose lo establecido en la Ordenanza vigente en la actualidad.

9.^a El Gestor tendrá las siguientes facultades:

a) Proponer el personal a nombrar para los servicios de vigilancia y administración de este impuesto, dando para cargo que haya de proveerse dos nombres por lo menos, a fin de que la Alcaldía pueda extender el nombramiento a la persona que le resulte más grata.

b) Disponer los servicios que diariamente haya de prestar el personal afecto al cobro del arbitrio, dando cuenta al Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos de las medidas que adopte.

c) Recabar el auxilio del personal de la Policía Sanitaria de Abastos para que sin abandono de sus funciones coopere a la mejor fiscalización del arbitrio, facilitando a su vez la ayuda del personal de vinos, en cuanto sea posible, a la recaudación del impuesto sobre carnes y volatería.

Para ello se pondrá de acuerdo con el Jefe del personal de Abastos, reservándose a la Alcaldía la resolución de los casos de discordia que surjan.

d) Asesorar a la Alcaldía en la resolución de expedientes que se instruyan a denunciados por

supuestas defraudaciones e infracciones reglamentarias, pudiendo recurrir ante el Tribunal provincial Económico-administrativo, contra los fallos en que se conceptúe no ha sido aplicada la sanción legal correspondiente.

Igualmente podrá recurrir ante la Alcaldía o el Excmo. Ayuntamiento, según proceda, exponiendo lo que a su juicio debe hacerse respecto a la tramitación de los expedientes que con la recaudación se relacionen, o denunciando los casos de negligencia que en el personal observe; bien entendido, que de no llenar estos trámites previos, no podrá reclamar a posteriori indemnización alguna ni el abono de los perjuicios que por omisión, negligencia o abandono se le pudieran irrogar.

10. El Gestor tendrá carácter de empleado municipal durante el tiempo de duración del contrato, y percibirá, con cargo a la cantidad consignada para gastos de recaudación, el sueldo anual de 6.000 pesetas, más las participaciones que en las multas, comisos y excesos de recaudación se estipulen como resultado de la proposición aceptada, sin que esto cree en su favor derecho alguno para continuar al servicio de la Corporación, ni para la declaración de derechos pasivos.

11. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de recaudación. Para satisfacerlos, incluirá en sus presupuestos la cantidad anual de 100.000 pesetas.

Los gastos que al Gestor se originen por la Inspección de los servicios y persecución de los fraudes, serán de su cuenta.

Si con la cantidad consignada en presupuesto no hubiera suficiente para atender a los servicios de recaudación, podrá ser ampliado el gasto de acuerdo con el Gestor, siempre que éste se comprometa a anticipar el exceso, del que podrá reintegrarse al finalizar el ejercicio con cargo a la participación del Ayuntamiento en el exceso de recaudación.

Los gastos que el Excmo. Ayuntamiento tiene aprobados actualmente para la recaudación del impuesto de vinos ascienden a 125.000 pesetas.

En caso de no exceder la recaudación de la cifra afianzada, el exceso de gastos correrá a cargo del Gestor.

12. La Alcaldía vendrá obligada a decretar el cese del personal actual y del nombrado a propuesta del Gestor, si recibiese de éste quejas fundadas respecto al comportamiento en el ejercicio del cargo, y éstas fueran comprobadas en el expediente que se incoe por la Comisión de Hacienda.

13. El incumplimiento de las obligaciones que al gestor imponen las condiciones 5.^a y 6.^a del presente pliego, dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional o de la fianza definitiva. Una y otra, según los casos, quedará en favor de la Corporación, sin que el Gestor pueda por ello formular reclamación alguna.

14. El afianzamiento se formalizará en escri-

tura pública, siendo de cuenta del Gestor los gastos de otorgamiento.

15. También lo serán los de los anuncios y demás que del concurso se originen.

16. Mientras subsista el afianzamiento, no podrán ser modificadas en lo más mínimo las condiciones estipuladas en el contrato.

Sólo en el caso en que por virtud de disposiciones legales se modifique la cuantía del tipo de imposición, se disminuirá o aumentará proporcionalmente la cifra global afianzada.

Si llegara dentro del plazo de gestión a suprimirse, por disposición superior, el impuesto de vinos, se procederá a rescindir el contrato. En cualquiera de los casos de los apartados anteriores, el Gestor no podrá reclamar indemnización alguna.

17. Respetando la costumbre establecida, subsistirá la exención de las introducciones de especies gravadas en cantidad inferior a un litro en la Zona fiscalizada y de dos en la libre.

Núm. 6.510.

Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas que, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica correspondiente al próximo ejercicio de 1934, en el término de Anento, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Zárate.

Núm. 6.520.

Instituto Geográfico y Catastral.

2.^a Brigada Topográfica de Parcelación.—Provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio, se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Aguarón, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 7, 6, 8 y 27, en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas po-

drán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Aguarón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada, José M.^a Gerona. Rubricado.

* * *

Núm 6.511.

Por el presente anuncio, se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Cariñena, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos núms. 23 al 30, 67 al 77, 93, 95, 97 y 98, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Cariñena, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 1.^o de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe de la segunda Brigada, José M.^a Gerona.—Rubricado.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de Campesinos.

6.501.— Monterde

6.536.— Almonacid de la Sierra

Expedientes de transferencias de crédito.

6.501.— Monterde

6.506.— Alagón

6.547.— Badules

Ordenanzas de exacciones.

6.534.— Caspe

6.537.— Alhama de Aragón

Padrón de edificios y solares.

6.499.— Aldehuela de Liestos

6.500.— Bolconchán

6.508.— Pradilla de Ebro

6.533.— Romanos

6.535.— Cimballa

Presupuesto ordinario.

6.499.— Aldehuela de Liestos

6.500.— Balconchán

6.501.— Monterde

6.502.— Tosos

6.503.— Munébrega

6.524.— Bardallur

6.525.— Maella

6.529.— Val de San Martín

6.530.— Tarazona

6.531.— Almochuel

6.532.— Alforque

- 6.533.— Romanos
 6.534.— Caspe
 6.535.— Cimballa
 6.537.— Alhama de Aragón
 6.536.— Almonacid de la Sierra

Proyecto de presupuesto.

- 6.523.— Bárboles
 6.526.— María de Huerva
 6.528.— Terrer
 6.527.— Plenas

Aniñón. N.º 6.545.

Durante los días 7 al 12 del actual, de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial, en segundo y último período voluntario, el 1.º y segundo trimestres, del Repartimiento general de utilidades del año actual y la anualidad completa del canon sobre terrenos roturados en el monte comunal «La Sierra», correspondiente al año 1933 y atrasos de dichas exacciones.

Aniñón, a 2 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Rodolfo Torrijo.

Caspe. N.º 6.534.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de junio último, la adquisición, mediante concurso, de contadores de agua con destino al abastecimiento de esta población, se anuncia al público, a efecto de reclamaciones, por término de cinco días y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Caspe, a 2 de diciembre de 1933.—El Alcalde, José Alloza.

Paracuellos de Jiloca. N.º 6.539.

El Ayuntamiento saca a concurso el afianzamiento sobre el arbitrio de carnes frescas para el próximo ejercicio 1934, por el tipo de mil quinientas pesetas, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría.

Paracuellos de Jiloca, 30 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

El Ayuntamiento saca a subasta el arriendo del servicio de matadero para el próximo ejercicio 1934, por el tipo de mil pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de diciembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría.

Paracuellos de Jiloca, 30 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Sisamón. N.º 6.540.

El día 25 de diciembre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de un terreno sobrante de la vía pública, situado en la calle del Castillo de esta población, de una extensión

superficial de dieciocho metros, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tipo en alza de 25 pesetas.

Sisamón, 29 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Pablo Mendoza.

Tauste. N.º 6.542.

Durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, proposiciones en pliego cerrado, para optar a la subasta pública del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre carnes frescas, durante el próximo año de mil novecientos treinta y cuatro, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas, en alza, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, obrantes en la mencionada Secretaría, donde podrán examinarse en dichos días y horas.

La referida subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Tauste, 3 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Jacinto Longás.

Terrer. N.º 6.544.

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes ordenanzas de arbitrios municipales, para el próximo año de 1934.

Sobre el 20 por 100 en la contribución urbana cedida por el Estado,

Sobre el 20 por 100 en la contribución industrial cedida por el Estado.

Recargo municipal del 32 por 100 en industrial.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio sobre Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre postes y palomillas.

Repartimiento general de utilidades.

Terrer, 2 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Marcelino Minguijón.

Utebo. N.º 6.541.

El día 18 del actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial el arriendo, previa subasta pública, del matadero y su anexo del impuesto de carnes para durante el año 1934, y bajo el pliego de condiciones que hasta el acto podrá consultarse en esta Alcaldía.

Utebo, a 1 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.498.

LEDESMA CASTRO, Eleuterio; mayor de edad, casado y vecino de San Asensio, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales también se desconocen, procesado por el Juzgado de instrucción de Haro, en causa número 121 del año actual, sobre tenencia ilícita de armas de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, para ingresar en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Núm. 6.518.

GARCIA, Julián (a) *El Pichi*; de unos 24 años, delgado, algo alto, panadero, domiciliado últimamente en Zaragoza, en el barrio de las Delicias, procesado en sumario número 702-1933, sobre robo frustrado; comparecerá, en el Juzgado de instrucción número uno, de dicha capital, en el término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias inherentes.

Núm. 6.515.

NAVAL GARCIA, Manuel (a) *El Lolo y Cajal*; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años, hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en Zaragoza, denunciado por la Ley de Vagos, expediente 11-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número tres, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, que ya sufría en la cárcel de Zaragoza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.554.

Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de esta capital, en el sumario que con el número 511-1933 se instruye, sobre robo, contra Antonio Corral Estrada, se cita por medio de la presente a dos individuos, apodados *El Canzoncillos* y *El Lolo*, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado, al efecto de prestar de-

claración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 6.516.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número tres, de Zaragoza, en sumario número 265-1933, sobre daños, se cita a Manuel Vela, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, como testigo, en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.550.

Caspé.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Luis Franco Castellano, para justificar e inscribir a su nombre el dominio de las siguientes fincas:

1.^a Campo, seco, en término de esta ciudad, partida Suelto, de cabida tres cahices, o sea, una hectárea, setenta y una áreas, sesenta y cuatro centiáreas; lindante al norte y sur Miguel Cebrián, este lastra, y oeste Valentina Cubeles.

2.^a Otro campo, seco, en término de esta ciudad, partida Suelto, con su Mas, señalado con el número dieciocho, cuya superficie se ignora, de cabida tres cahices, o sea una hectárea, setenta y una áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda al norte y sur Miguel Cebrián, este lastra y oeste Manuel Cubeles.

Figurando inscritas, la primera, a nombre de Manuel Cubeles Fabián, y la segunda, al de Valentina Cubeles Fabián, se cita a dichos titulares, o sus herederos, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que pretende Luis Franco Castellano, para que se opongán a la misma reclamando su derecho, en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspé a 1 de diciembre de 1933. Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 6.514.

Valderrobres.

D. Isidoro Pérez Frade, Juez de primera instancia de la villa y partido de Valderrobres;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, por el procedimiento especial sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, que se tramitan

en este Juzgado y por la actuación del Secretario autorizante, a instancia del Procurador don Luis Lorenzo García, en nombre de la Sociedad Anónima «Banco de Aragón», domiciliada en Zaragoza, contra D. Bernardo Soria Segura y la entidad Juste y Soria, sobre reclamación de ciento dieciocho mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar por segunda vez a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, las siguientes fincas, especialmente hipotecadas por los deudores.

En término de Valderrobres.

Primera. Una heredad, situada en la partida llamada «El Regadío» o «Roca Gotellera», que mide cincuenta áreas de tierra campá, cultivada en regadío, y diez más inculca en secano o de monte bajo; linda al este con viuda de Pascual Zapater, poniente con Francisco Depe, al norte con río Matarraña y al sur con carretera de Alcañiz: valorada en cinco mil pesetas.

Segunda. Suerte de tierra inculca, en la partida «Valls», de cincuenta jornales, o sean quince hectáreas; linda al este con tierras de Ramón Celma y Jerónimo Capacés, al oeste con otras de Francisco Segura, al norte con camino de Cretas y fincas de Joaquín Pons, Ramón Aguilar y Manuel Darsa, y al sur con otras de José Albesa y Fernando Antolín: su valor, setenta mil pesetas.

En término de Escatrón.

Tercera. Dos terceras partes de un molino oleario, radicante en término de dicha villa de Escatrón, partida de «Las Afueras» o inmediaciones de la misma; que linda por la derecha entrando con molino conjunto de D. Luis Olaso, a izquierda con camino y por la espalda con huerto de D.^a Bárbara y D.^a Isabel Bielsa: valoradas dichas dos terceras partes en cien mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, de esta Villa, el día veintiocho de diciembre próximo venidero, a sus doce horas; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta, el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el fijado a continuación de la descripción de cada finca, y no se admiti-

rá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto. Y por último, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del setenta y cinco por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valderrobres a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Isidoro P. Frade.—El Secretario, Antonio Rodríguez.

Núm. 6.494.

Viver

D. José María Hara Salvador, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido;

Por el presente hago saber: Que por auto de veintiocho octubre último, se sobreseyó libremente el sumario número 4 de 1933, sobre tentativa de robo, y se siguió en este Juzgado contra Lucilio Novas Díaz, de veintiséis años, carpintero, natural de Mieres, hijo de Benigno y Consuelo, y Faustino Tovías Gracia o Tovías Fernández, de treinta años, natural de Gallur, hijo de Rufino y Martina Pintor, a quienes se hace saber por el presente, emplazándoles para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado municipal de Jérica, a los efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se hace saber a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, que en virtud de lo expuesto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial en su número de siete de julio último, número 159.

Dado en Viver a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— José M.^a Haro. El Secretario, Manuel Blasco.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.520.

Juzgado número 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número dos, de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado, a instancia de D.^a Paulina Lucía Martínez, representada por el Procurador D. Ramón Bravo, contra don Juan Guitián Méndez, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta, lo siguiente:

Dos parcelas de terreno, sitas en el Barrio de Torrero, de esta ciudad, en la parcelación de la llamada Torre del Cura, en la calle C., números 5 y 7 de aquella parcelación, de 125 metros cuadrados cada una, con una caseta tan sólo de piso firme en la número 7, contiguas ambas entre sí, y que confrontan por la derecha entrando con las números 12 y 14 de la calle A., por izquierda con la número 3 de la calle C. y por la espalda con las números 2 y 4 de la calle B., de la mencionada parcelación; valoradas en mil novecientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia

de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintisiete del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma; que no existen más títulos de propiedad de las parcelas que se venden que las pólizas de adquisición obrantes en autos; que dichas pólizas son a pagar en 312 plazos semanales de 4'25 pesetas por cada una de las pólizas, y que en la actualidad están pendientes de pago los plazos semanales correspondientes a los que restan desde el siguiente a los que han sido de objeto de reclamación, hasta el último, ambos inclusive.

Dado en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— A. de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 6.549.

Velilla de Jiloca.

D. Julio Clemente Moros, Juez municipal de Velilla de Jiloca;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad se ha seguido en este Juzgado contra D. Francisco Lajusticia Mateo, vecino de Munébrega, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Un campo, seco, sito en el término de Munébrega, partida del Olivo, de cabida una yugada, igual a cuarenta y ocho áreas, veintiocho centiáreas; linda al norte barranco, sur Manuel Lajusticia, este Juan Manuel Lajusticia y oeste Cerro; tasado en mil cien pesetas.

Un plantado viña, sito en dicho término, partida de la Mata o Rambla, de cabida una yugada o mil parrones; linda al norte Francisco Morlanes, este y sur senda y oeste Rambla: tasado en mil ciento diez pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día veintidós de diciembre próximo, a las doce horas, y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo indispensable la consignación del 10 por 100, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Velilla de Jiloca a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Julio Clemente.— P. S. M., Santiago Ramiro.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inver-

sión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1934 y el reparto de alfarda para dicho año, y se procederá a la elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato y Jurado de riegos y del Presidente de la Comunidad; advirtiéndose que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 4 de enero del año 1934, con el número de regantes que asistan, y en el punto y hora ya mencionados.

Es de advertir que para tener derecho a la asistencia a dicha Junta, deberán justificar los asistentes a ella su condición de regantes el día de su celebración, mediante la presentación del recibo del último plazo de Alfarda del corriente año, o la correspondiente autorización, según estipula el artículo 48 del Reglamento de Ordenanzas de este Sindicato.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1933.—El Presidente de la Comunidad, José Borraz.

10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por el presente se saca a concurso el suministro de pan y leña para las fuerzas del citado Regimiento, durante el mes de enero próximo.

La Junta se reunirá en este cuartel, para fallar el concurso, el día veinte del actual, a las once de la mañana.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los concursantes en las oficinas de Mayoría.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Calatayud, 4 de diciembre de 1933.

Núm. 6.543.

Comunidad de Regantes de Quinto.

Según lo que previene el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige la Comunidad, se celebrará Junta general de regantes, ordinaria, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 17 del corriente mes, a las 10'30 horas de dicho día, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura para su examen, censura y aprobación, de gastos e ingresos durante el año 1933.

2.º Renovación de los Vocales del Sindicato y Jurado de riegos.

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de no reunirse bastante número de regantes dicho día, se celebrará el día 24 en segunda convocatoria con los señores que asistan.

Lo que se hace público para conocimiento general de los señores regantes.

Quinto, 3 de diciembre de 1933.— El Presidente de la Comunidad, Cipriano Agustín.

IMPRENTA DEL HOSPICIO